

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR, FUNDACIÓN CONVISUR Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CENTRO DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA DEL TURISMO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN APLICADA Y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DIRIGIDO AL SECTOR TURÍSTICO

En la ciudad de Córdoba, a **1 de enero de 2022**

REUNIDOS

De una parte, **D. José Carlos Gómez Villamandos**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante, la ENTIDAD BENEFICIARIA), con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018), y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Avenida Medina Azahara, 5, en nombre y representación de dicha Universidad, según sus Estatutos Sociales.

Y de otra, **D. Ángel María Cañadilla Moyano**, Director de la Fundación Cajasur y Patrono de la Fundación Convisur (en adelante, las FUNDACIONES) con N.I.F. n° G14318349 y N.I.F. n° G14022347, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dichas FUNDACIONES, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

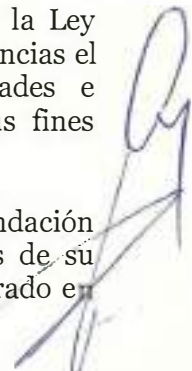
EXPONEN

I. La Fundación Cajasur y la Fundación Convisur tienen como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía.

II. Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA está dentro de sus fines estatutarios.

III. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

IV. Que esta Universidad está en disposición de realizar conjuntamente con la Fundación Cajasur las actuaciones derivadas del Programa objeto de este Convenio a través de su proyecto del Centro de Análisis y Prospectiva del Turismo (en adelante CAPT), centrado en



objetivos de transferencia de conocimiento e investigación en I+D+I especializado en el sector turístico y puesto en marcha en 2020 por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de esta misma Universidad de Córdoba (OTRI).

V. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD BENEFICIARIA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que las FUNDACIONES vienen realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD BENEFICIARIA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

VI. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrará por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la consecución del Proyecto que desarrollará ésta por cuenta propia denominado: **“PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN APLICADA Y DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DIRIGIDO AL SECTOR TURÍSTICO “(Nº Ref.: FCO21084),** incluyendo las siguientes acciones concretas:

- 1.) **Ciclo de Encuentros Sectoriales de I+D+I en materia de Turismo, Universidad y Empresa** en los que se aborden cuestiones relativas al análisis, investigación y prospectiva de la actividad turística y sus implicaciones territoriales, a modo de observatorio permanente y sistematizado para la recopilación, análisis, tratamiento, ordenación y transmisión de la información precisa en materia de turismo y la aplicación de conocimientos técnicos y científicos que puedan redundar en beneficio del sector turístico cordobés y andaluz. Por tanto, esta acción pretenderá tener una orientación aplicada a la consecución de objetivos de planificación, investigación y desarrollo sostenible del destino “Córdoba”, atendiendo a las necesidades de los agentes turísticos provinciales, tanto públicos como empresariales y profesionales privados, y abarcando, al menos, los siguientes subsectores de actividad, segmentos de demanda y tipologías turísticas: Alojamientos urbanos (establecimientos hoteleros, apartamentos, viviendas turísticas...), Turismo en el medio rural, turismo de naturaleza y turismo activo, Guías de Turismo y empresas de visitas guiadas, Turismo MICE y Turismo Cultural.
- 2.) **Realización de informes, barómetros y balances sobre la evolución, coyuntura y tendencias del sector turístico** con el objeto de aportar datos reales y continuados en el tiempo acerca de las características, evolución y comportamiento de la actividad turística y mejorar la competitividad del destino turístico “Córdoba y Andalucía” y de las empresas, establecimientos y servicios turísticos que lo integran, así como de sus impactos territoriales. Se pretende con ello

facilitar la información suficiente y de calidad que sirva de base a la toma de decisiones de los diferentes agentes económicos implicados en el sector turístico, al tiempo que permita evaluar el impacto que las políticas públicas e iniciativas de cualquier otra índole pudieran tener sobre el mismo. Entre estos trabajos, se realizará expresamente una publicación sobre el Balance del Año Turístico en Córdoba, incluyendo aportaciones sobre tendencias recientes, problemática y prospectiva de la oferta y la demanda por subsectores de actividad turística.

- 3.) **Organización de un Congreso Internacional sobre Gestión Turística del Patrimonio Cultural y Natural en Destinos de Interior**, que perseguirá una edición anual y tendrá un carácter dual científico-profesional, como foro privilegiado de debate y transferencia de conocimiento entre los gestores turísticos profesionales y empresariales, tanto privados como públicos, y la Academia, acerca de los principales y más actuales aspectos relacionados con la gestión turística del patrimonio.

La aportación servirá para colaborar ambas entidades a través del programa objeto de este Convenio en los campos científico, técnico y de asesoramiento continuo de interés común en materia de fortalecimiento, competitividad y sostenibilidad de las pymes turísticas y destinos turísticos andaluces. Y, asimismo, en lo que respecta a la implementación de acciones que favorezcan estudiar los problemas del sector turístico adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos, así como estudiar y analizar la realidad turística territorial, promocionar esta actividad y ofrecer al sector la información y conocimiento conseguidos con una orientación eminentemente aplicada.

Las acciones previstas en el Convenio se ejecutarán desde la UCO a través del equipo de trabajo del Centro de Análisis y Prospectiva del Turismo (CAPT), proyecto éste vinculado a la OTRI-Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, cuyo coordinador es el Prof. Dr. Manuel Rivera Mateos.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación Convisur se compromete a aportar una cantidad total máxima de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, todos los impuestos y gastos incluidos, que serán abonados, en la cuenta corriente número: **ES41/0237/0210/30/9154323757**, que la ENTIDAD BENEFICIARIA posee en Cajasur, en los treinta días siguientes a la recepción del presente convenio firmado, en el domicilio habilitado para estos efectos de las FUNDACIONES. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar documentalmente el adecuado empleo de los fondos recibidos en el plazo establecido en las siguientes cláusulas.

Asimismo, la Fundación Cajasur se compromete a la gestión efectiva del presente convenio dentro del marco acordado por la Fundación Cajasur y la Fundación Convisur.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a:

- a) **Requisitos generales para el desarrollo de los proyectos.** La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de



forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

b) Plazo de ejecución del proyecto. La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete al inicio del proyecto en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de este Convenio.

c) La ENTIDAD BENEFICIARIA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con las FUNDACIONES.

d) La ENTIDAD BENEFICIARIA se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a las FUNDACIONES.

e) Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA a las FUNDACIONES, quienes podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reservan las FUNDACIONES y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

f) Control. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sujeta al control de las FUNDACIONES, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, en la forma que le sea requerida por las FUNDACIONES.

h) Memoria final. En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar ante las FUNDACIONES un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social/cultural a la que responde el proyecto.
- Ámbito social/cultural y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).
- Costes definitivos del proyecto.
- Aplicación de la contribución económica realizada por las FUNDACIONES a cubrir los costes del proyecto, indicando, en su caso, su vinculación al mismo.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.

- La entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

Se valorará muy positivamente, como parte de la justificación, la entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso la ENTIDAD BENEFICIARIA cede de forma no exclusiva a las FUNDACIONES, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a las FUNDACIONES, a Cajasur Banco S.A.U. y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social, con mención de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

i) Plan de Difusión. La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a difundir por los medios de comunicación que estimen más convenientes, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la colaboración prestada por las FUNDACIONES, informando previamente a la otra parte.

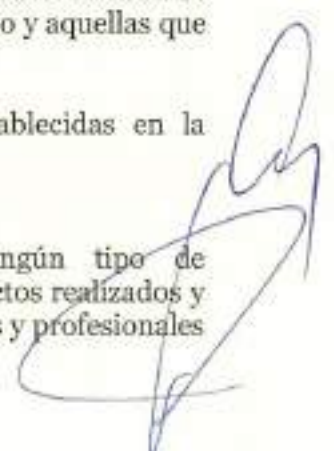
La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a especificar que las FUNDACIONES han colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a las FUNDACIONES para que estas consideren su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por las FUNDACIONES y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma. Como norma general, cuando la ENTIDAD BENEFICIARIA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de las FUNDACIONES en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad. Las FUNDACIONES no asumen ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.



SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un acceso de la ENTIDAD BENEFICIARIA a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sean titulares las FUNDACIONES, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

- a) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.
- b) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

Asimismo, la ENTIDAD BENEFICIARIA será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, la ENTIDAD BENEFICIARIA comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez finalizado el presente Convenio, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.



c) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indiquen las FUNDACIONES. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:

- La ENTIDAD BENEFICIARIA no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del Convenio.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. La ENTIDAD BENEFICIARIA adoptará las medidas necesarias para que éstas se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello a las FUNDACIONES, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado d) siguiente.

d) Si la ENTIDAD BENEFICIARIA subcontrata la totalidad o parte de los servicios establecidos en el Convenio, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntará como Anexo al presente Convenio y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente Convenio.

En cualquier caso, la ENTIDAD BENEFICIARIA responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

e) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

La ENTIDAD BENEFICIARIA está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente Convenio sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que las FUNDACIONES estimasen necesario, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la ENTIDAD BENEFICIARIA, éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a facilitar a las FUNDACIONES toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

f) La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de la ENTIDAD BENEFICIARIA, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del convenio y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

g) A la finalización del Convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda obligada a la entrega a las FUNDACIONES, o a la destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia del Convenio.

Asimismo, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá garantizar que al finalizar la relación contractual, de cualquier tipo, con cualquier persona a la que hubiera facilitado acceso a los datos responsabilidad de las FUNDACIONES, (i) dicha persona devuelve y no conserva de ninguna forma la información y/o medios de las FUNDACIONES, así como (ii) la cancelación inmediata de sus autorizaciones a los procesos de información.

h) En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante la ENTIDAD BENEFICIARIA, ésta debe comunicarlo a las FUNDACIONES de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud,

conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) La ENTIDAD BENEFICIARIA y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante las FUNDACIONES de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de las FUNDACIONES del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestación de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.

j) La ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a mantener indemne a las FUNDACIONES frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado las FUNDACIONES, incluyendo honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

Adicionalmente, las FUNDACIONES establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

- Las FUNDACIONES podrán realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de este los servicios, informando a la ENTIDAD BENEFICIARIA de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la ENTIDAD BENEFICIARIA o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte la ENTIDAD BENEFICIARIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente las FUNDACIONES podrán establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de la ENTIDAD BENEFICIARIA la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran llevar a cabo las FUNDACIONES al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a las FUNDACIONES a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por las FUNDACIONES, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las

actividades que desarrollen el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD BENEFICIARIA pueda realizar en el futuro.

OCTAVA.- Duración del Convenio

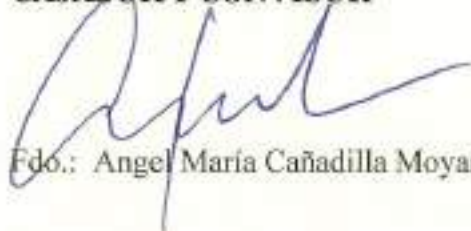
El presente Convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, desde el **1 de enero de 2022** al **1 de enero de 2023**, reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD BENEFICIARIA. En cualquier caso, este Convenio podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales si las partes firmantes, así lo acuerdan unánimemente.

NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LAS FUNDACIONES
CAJASUR Y CONVISUR**



Fdo.: Ángel María Cañadilla Moyano

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Fdo.: José Carlos Gómez Villamandos